

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume que la efectividad de esta cesión depende del consentimiento previo del contratista.

La Fundación Tripartita se obliga a comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las propuestas de modificación de las cláusulas contractuales que propongan los contratistas al solicitar su consentimiento, pudiendo ésta rechazar la cesión cuando las modificaciones solicitadas fueren gravosas para el normal funcionamiento de la misma.

La asunción por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los contratos que tiene suscritos la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se hará en cada caso por lo que determine la normativa aplicable a cada contrato.

#### **Quinta.- Costes de la cesión.**

De acuerdo con los datos que figuran en el anexo 4, la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo ha cuantificado los costes anuales correspondientes al desarrollo de las actividades de gestión de las ayudas mencionadas en la Cláusula Primera, cuantificándose dichos costes en 597.785 euros.

#### **Sexta.- Efectos.**

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2009.

#### **Séptima.- Periodo transitorio.**

Una vez que se produzca el traspaso efectivo y con el fin de asegurar la eficaz continuidad de los recursos informáticos que se ceden, ambas partes podrán establecer de mutuo acuerdo un periodo transitorio, durante el cual, la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo podrá mantener las redes de comunicación y el software estándar necesario para el funcionamiento de los equipos, comprometiéndose a cooperar para la correcta transición que supone el traspaso.

Lo establecido en este apartado, en la medida en que pudiera tener incidencia en el tratamiento de datos de carácter personal, se hará ajustándose en todo momento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Octava.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para que así conste, ambas partes lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, la Consejera de Presidencia y de Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, el Gerente, José María Díaz Zabala.

## Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

### **1850 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, para el fomento del arbitraje mercantil entre empresarios y profesionales de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de agosto de 2008.**

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de agosto de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, para el fomento del arbitraje mercantil entre empresarios y profesionales de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de agosto de 2008.

Murcia, 26 de enero de 2009.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

En Murcia a 16 de diciembre de 2008

#### **Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia del día 1 de agosto de 2008, teniendo en cuenta el artículo 10 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, así como el Decreto de la Presidencia n.º 43/2008, de 25 de septiembre.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Pedro García-Balibrea Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, y D. Salvador Huertas Martínez, en su calidad de Presidente de la Corte de Arbitraje de Murcia, facultados para este acto por acuerdo del Pleno adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo de dicha Corporación en sesión celebrada el día 11 de junio de 2008.

Interviniendo todos ellos en nombre de la entidad que representan y reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

## Manifiestan

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la citada Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.Uno.11) del Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el Departamento de aquélla encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía y apoyo empresarial, comercio y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria e Innovación, según se desprende de los preceptos siguientes: artículo 10º del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

II.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia tiene atribuida por el artículo 2.1, letra i) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en su art. 2.1, letra i), la función de carácter público administrativo de "Desempeñar funciones de arbitraje mercantil, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente", precepto que constituye legislación estatal básica a los efectos del art. 149.1.18 de la Constitución.

La Corte de Arbitraje de Murcia se constituyó en el año 1.991, en el seno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, con la participación de colegios profesionales y facultades universitarias, como mecanismo alternativo a la solución judicial de conflictos económico y eficaz que ha cobrado una especial importancia en los últimos años dadas sus ventajas en cuanto a costes, duración, flexibilidad y especialización frente a los procedimientos judiciales.

III.- Ambas instituciones son conscientes de las posibilidades y ventajas del arbitraje para los empresarios y profesionales de la Región de Murcia, por lo que estiman conveniente suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá conforme a las siguientes estipulaciones:

## Cláusulas

### Primera.- Objeto:

Tiene por objeto el presente convenio la colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia para la realización de una campaña informativa de la Corte de Arbitraje de Murcia, dirigida a promover el arbitraje entre empresarios y profesionales de la Región.

**Segunda.-** Compromiso de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia se compromete a llevar a cabo una campaña de difusión de la Corte de Arbitraje de Murcia y del arbitraje privado entre empresas y profesionales de la circunscripción de la Cámara, tales como anuncios en prensa, o radio, publicaciones, estudios o conferencias, folletos divulgativos y cualquier otra acción que sirva a tales fines.

**Tercera.-** Compromiso de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación:

Por su parte, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación entregará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia la cantidad de 6.000 €, que se destinarán íntegramente a los fines señalados en la cláusula anterior.

**Cuarta.-** Financiación y pago: El pago de la aportación de la Administración Regional al presente convenio, por importe de 6.000 €, se efectuará tras la firma del mismo, con carácter de anticipo, y por el 100% del importe total a abonar expresado en la cláusula anterior.

La financiación de dicho importe se efectuará con cargo a la consignación presupuestaria 16.05.622A.788.04, proyecto 3889108000 "A la Cámara de Comercio de Murcia para Cortes de Arbitraje", de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008.

### Quinta.- Justificación:

La justificación de la subvención se efectuará una vez realizadas las actividades de difusión contempladas en la cláusula primera y, siempre antes del 31 de marzo de 2009, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a) Memoria justificativa de las actividades subvencionadas (firmada).
- b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores.
- c) Documentación acreditativa del gasto realizado (facturas) y de los pagos correspondientes a dichos gastos.

El pago de los gastos a los que hace referencia al apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos, de algunos de los documentos siguientes:

e.1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura donde conste nombre, DNI, firma y fecha copia de la transferencia, o moviendo en la cuenta corriente.

e.2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura donde conste nombre, DNI, firma y fecha.

En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, así como los logotipos regionales que correspondan.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos previstos en la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Sexta.- Comisión de seguimiento:**

Para la gestión y seguimiento de las acciones previstas en el presente Convenio, se considera conveniente establecer una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por sus respectivos titulares.

La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

**Séptima.- Vigencia del Convenio:** La duración del presente Convenio abarcará el ejercicio económico 2008, prorrogable si así lo estiman las partes

**Octava.- Resolución del Convenio:** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- 2.- Por incumplimiento.
- 3.- Por las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción competente:** La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, queda sometida como beneficiaria de la subvención, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al Decreto n.º 232/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de esta subvención

Al presente convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Y de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.—El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Pedro García-Balibrea Martínez.—El Presidente de la Corte de Arbitraje de Murcia, Salvador Huertas Martínez.

## Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**1851 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Parque Tecnológico de Fuente Álamo para la información, promoción y difusión de las actividades tecnológicas y de innovación del citado Parque, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de noviembre de 2008.**

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Parque Tecnológico de Fuente Álamo, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de noviembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Parque Tecnológico de Fuente Álamo para la información, promoción y difusión de las actividades tecnológicas y de innovación del citado Parque, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de noviembre de 2.008.

Murcia, 26 de enero de 2009.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

Murcia, 10 de diciembre de 2008

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta, que ostenta a tenor del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2008.

y de otra: D. Joaquín Juan Agüera, mayor de edad, con domicilio a efectos presentes en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo, carretera El Estrecho-Lobosillo, Km.2,5, 30320, Fuente-Álamo, (Murcia), con D.N.I. núm. 22928174-A, en nombre y representación de la Sociedad Parque Tecnológico de Fuente Álamo, S.A., con CIF A-30745004, en su calidad de Director General, nombramiento aprobado en el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 15